



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/IRL/CO/3/Add.1
6 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

IRLANDA*

**Información proporcionada por Irlanda en relación con la
aplicación de las observaciones finales del Comité de
Derechos Humanos (CCPR/C/IRL/CO/3)**

[31 de julio de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Tras examinar en julio de 2008 el tercer informe periódico de Irlanda presentado de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos señaló en el párrafo 25 de sus observaciones finales (CCPR/C/IRL/CO/3) lo siguiente:

"De conformidad con el párrafo 5 del artículo 71 del reglamento del Comité, el Estado parte debería presentar, en el plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en los párrafos 11, 15 y 22."

2. Atendiendo a la solicitud del Comité, Irlanda se complace en presentar la información contenida en este documento sobre los párrafos pertinentes de las observaciones finales del Comité. De ser necesario, se podrán suministrar al Comité copias de las diversas disposiciones legislativas y reglamentarias a las que se hace referencia.

3. Quizá el Comité sepa que el 26 de enero de 2009 Irlanda notificó al Secretario General que había decidido retirar la reserva que había formulado al artículo 14 en el momento de la ratificación, que reza así: "Irlanda se reserva el derecho a juzgar sumariamente los delitos leves contra el Código Militar de conformidad con los procedimientos en vigencia, que pueden no ajustarse en todos los aspectos a las disposiciones del artículo 14 del Pacto".

Respuesta del Estado parte al párrafo 11 de las observaciones finales del Comité

Medidas de lucha contra el terrorismo

4. La posición de Irlanda con respecto a la definición de los "actos terroristas" es que en la legislación nacional ya están definidas tanto las "actividades terroristas" como las "actividades vinculadas con el terrorismo", y en la Ley de justicia penal (delitos terroristas) de 2005 se consignan claramente los delitos que corresponden a esas definiciones. Esta ley da cumplimiento efectivo, en particular, a la Decisión marco de la Unión Europea sobre la lucha contra el terrorismo, que está encaminada a realizar una aproximación de la legislación en los Estados miembros de la Unión Europea en relación con una definición común de los delitos de terrorismo.

5. El enfoque general de la legislación irlandesa a este respecto es centrarse en la penalización de las actividades que pueden constituir delitos y que pueden ser realizados para conseguir fines terroristas. Se trata de delitos ya previstos en la legislación irlandesa. Irlanda considera que la cuestión planteada en la observación del Comité a este respecto está ya cubierta adecuadamente por la legislación irlandesa, por lo que no se requiere modificación alguna.

6. La detención de personas relacionadas con delitos de terrorismo se lleva a cabo únicamente en las comisarías de la Garda y está siempre sujeta a la Ley de justicia penal de 1984 (Reglamento de 1987 para el trato de las personas detenidas en comisaría de la *Garda Síochána*), que prevé una serie de protecciones y salvaguardias, en particular la obligación de informar a la persona detenida de su derecho a consultar sin demora a un abogado.

7. Las disposiciones y el funcionamiento de las leyes de Irlanda contra el terrorismo están sujetas al examen del Gobierno. Además, por lo que se refiere a determinadas disposiciones de la Ley de delitos contra el Estado de 1998 (en su forma enmendada), existe una exigencia

reglamentaria específica que prevé que sean objeto de un examen anual del Parlamento y, además, su mantenimiento en vigor debe ser aprobado por ambas Cámaras del *Oireachtas* (Parlamento de Irlanda). Como parte de este proceso de examen y renovación, el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica debe preparar un informe sobre el funcionamiento de dichas disposiciones el año anterior y presentarlo a ambas Cámaras del *Oireachtas* antes del debate sobre las mociones de renovación.

Presuntas entregas extraordinarias de personas

8. Como bien sabe el Comité, el Gobierno de Irlanda se opone por completo a la práctica de las llamadas entregas extraordinarias de personas. En el programa de gobierno 2007-2012 existe un compromiso específico de velar por que se utilicen todos los instrumentos jurídicos pertinentes para que la práctica de las entregas extraordinarias de personas no ocurra en Irlanda. El Gobierno ha dejado claro que toda persona que posea información según la cual los aeropuertos irlandeses se han utilizado para cualquier propósito ilícito presunto debe comunicarla de inmediato a la *Garda Síochána* (Servicio Nacional de Policía), que está encargada de investigar esas cuestiones.

9. Siempre que se han presentado a la *Garda Síochána* denuncias de presunta actividad ilícita en relación con la utilización de los aeropuertos irlandeses, se han llevado a cabo investigaciones y, cuando ha procedido, se han remitido las diligencias al Director del ministerio público. En los pocos casos investigados, se ha determinado que, al no haber pruebas de actividad ilícita de ninguna índole, no se justificaba ninguna medida ulterior.

10. Como bien sabe el Comité, las más altas autoridades de los Estados Unidos de América en la materia han proporcionado al Gobierno de Irlanda seguridades explícitas de que a través del territorio irlandés no se han trasladado ni se trasladarán sin autorización a personas detenidas.

11. En octubre de 2008 el Gobierno estableció un Comité del Gabinete sobre aspectos relacionados con los derechos humanos internacionales. Este Comité está encargado, entre otras cosas, de examinar el marco jurídico vigente y determinar la manera de mejorar los sistemas de vigilancia del tráfico en los aeropuertos irlandeses.

Respuesta del Estado parte al párrafo 15 de las observaciones finales del Comité

12. El Servicio de prisiones de Irlanda (organismo ejecutivo adscrito al Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica) ha venido realizando un amplio programa de inversiones de infraestructura en las prisiones que comprende tanto la modernización de los establecimientos existentes como el aumento de su capacidad. El objetivo de este vasto programa de inversión es garantizar que Irlanda tenga una infraestructura penitenciaria de alta calidad, concebida en función del régimen penitenciario y destinada a atender a las necesidades diversas de la población carcelaria. Se espera que con la realización de este programa queden resueltos los problemas planteados por el Comité.

Hacinamiento

13. Desde 1997 se han creado en el sistema penitenciario más de 1.400 plazas, entre las que se incluyen las de las nuevas cárceles de Castlerea, Midlands, Cloverhill, el centro de Dóchas y los nuevos locales en la cárcel de Limerick.

14. Pese a esta importante inversión, es evidente que algunas cárceles funcionan actualmente por encima de su capacidad de alojamiento. La población carcelaria total ha aumentado sistemáticamente en los años recientes. Esta situación ha sido particularmente evidente en los 12 últimos meses, durante los cuales el total de reclusos aumentó en 319, lo que representa un incremento del 8,8%. Este incremento obedece a diversas razones, entre ellas el aumento del número de audiencias y de procesamientos que culminan con condena, a raíz de lo cual aumentó la tasa de ingresos en prisión. Al 23 de julio de 2009 el sistema penitenciario tenía una capacidad de 3.786 camas permanentes. A la misma fecha había 3.924 presos recluidos, lo que representa un nivel de ocupación del 104%.

15. No obstante, a corto y mediano plazo, este problema quedará resuelto con otras 400 plazas de prisión que serán creadas este año mediante:

- Un nuevo pabellón en la cárcel de Castlerea que se abrió en junio y alberga a unos 100 reclusos;
- Un nuevo pabellón en la cárcel de Portlaoise que albergará a unos 150 reclusos y se espera abrir en un futuro cercano;
- Un nuevo pabellón en la cárcel de Wheatfield que albergará a más de 150 reclusos y se espera que esté terminado en el cuarto trimestre del año.

Instalaciones de saneamiento dentro de la celda y separación de los presos preventivos

16. Más del 70% de los reclusos tiene actualmente acceso todo el día a instalaciones de saneamiento dentro de la celda, en gran medida gracias a las inversiones realizadas en los últimos años. A pesar de ese nivel de inversión, las autoridades irlandesas reconocen que deben seguir modernizando las cárceles y por ello continúan con su ambicioso programa de construcción de prisiones. A raíz de este compromiso de inversión, se remplazará casi el 40% del total de los centros penitenciarios y se erradicará la práctica del saneamiento precario. Asimismo, con la terminación de las nuevas cárceles en Thornton Hall y en Kilworth se logrará separar a los presos preventivos de los condenados.

Novedades con respecto al complejo de Thornton Hall

17. El Comité recordará la descripción del programa y el cronograma para la construcción del nuevo complejo penitenciario de Thornton Hall, en el condado del norte de Dublín, que se le había proporcionado en julio de 2008. Ahora bien, a comienzos de este año el Servicio de prisiones de Irlanda rompió las negociaciones con el licitante seleccionado en la licitación abierta para diseñar, construir y dar mantenimiento y financiación a las instalaciones.

18. Esta decisión se tomó tras la evaluación detallada que hicieron el Servicio de prisiones de Irlanda y sus asesores de la propuesta financiera final del consorcio (Léargas), que consideraron

inasequible a la luz del importante aumento del costo de la financiación. Se consideró que al precio cotizado por Léargas el proyecto era sencillamente inasequible y, habida cuenta de las circunstancias económicas actuales, se necesitaba un proyecto nuevo que reflejara las realidades económicas y fiscales del momento y protegiera los intereses de los contribuyentes. En consecuencia, en junio de 2009 el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica presentó al respecto una nueva propuesta al Gobierno.

19. El propósito de los planes revisados para la cárcel de Thornton Hall es proteger los intereses de los contribuyentes y, al mismo tiempo, proporcionar un alojamiento moderno, concebido en función del régimen penitenciario y funcionalmente eficiente que remplace el complejo penitenciario de Mountjoy en el plazo más breve posible.

20. Se prevé que la nueva cárcel se construya por etapas. En la primera etapa se llevarán a cabo las obras preliminares esenciales para facilitar la urbanización, como la construcción de una vía de acceso, servicios y un muro perimetral. Las obras preliminares de la primera etapa del proyecto se realizarán sobre la base de contratos independientes de los de la obra principal de construcción de la cárcel. Se prevé que los trabajos de esta etapa comiencen a finales de este año o comienzos del próximo. Esta etapa del proyecto no entraña la provisión de plazas de prisión.

21. A comienzos del próximo año se prevé abrir una licitación para la construcción de las instalaciones principales de la cárcel, abierta a licitantes de toda la Unión Europea. El objetivo es terminar el proceso de contratación para los edificios principales de la cárcel mientras se está llevando a cabo la fase de construcción de la primera etapa, con lo que la construcción de los edificios principales de la cárcel podrá comenzar tan pronto como se adjudique el contrato.

22. La construcción de los edificios principales de la cárcel no deberá tardar más de tres años, contados a partir de la fecha de firma del contrato. La nueva cárcel de Thornton tendrá capacidad para 1.400 personas reclusas en celdas individuales pero tendrá flexibilidad operacional para albergar a más reclusos, de ser necesario.

Atención de la salud mental

23. El Servicio de prisiones de Irlanda está trabajando para seguir mejorando los servicios de atención de la salud mental e integrarse en mayor medida con las instituciones que por ley o por voluntad se asocian a él. La provisión de servicios de salud mental en el medio penitenciario debe formar parte de la respuesta integral de la comunidad a esa discapacidad.

24. El Hospital Mental Central proporciona a las cárceles de la zona de Dublín y del complejo de Portlaoise/Midlands 21 sesiones de asesoramiento psiquiátrico *in situ*, dirigidas por consultores.

25. Por lo que respecta al suministro de servicios de salud mental en Cork, Limerick y Castlerea, estos establecimientos cuentan con los servicios adecuados de asesoramiento psiquiátrico proporcionados *in situ* a sus reclusos por especialistas de la atención de la salud mental.

26. En diciembre de 2008 se pusieron a disposición del Servicio de prisiones de Irlanda diez camas adicionales en el Hospital Mental Central. La disponibilidad de las camas adicionales ha

ayudado considerablemente a la administración penitenciaria a atender a las personas que estaban en lista de espera para ser admitidas en el hospital y a proporcionar servicios adecuados de atención de la salud mental a los presos aquejados de enfermedades mentales agudas.

Violencia

27. La misión del Servicio de prisiones de Irlanda es proporcionar a los reclusos una detención segura y humana. Es una de las razones principales de la introducción de las medidas de seguridad recientes, tales como la inspección de seguridad, que se asemeja a la practicada en los aeropuertos e incluye equipos de rayos X y de escáner, el establecimiento del Grupo de Apoyo Operacional, la creación de un servicio canino de detección de drogas, la utilización de una unidad independiente de alta seguridad en la cárcel de Cloverhill para la reclusión de miembros de bandas de delincuentes o de condenados por delitos graves relacionados con la droga, el uso de un detector de teléfonos y la instalación gradual de una tecnología de bloqueo de teléfonos móviles.

28. La violencia entre presos no es aceptable en ningún grado. El personal penitenciario y administrativo hace todos los esfuerzos posibles para limitar el alcance de los actos de violencia. Si bien el régimen penitenciario está diseñado para limitar dicho alcance, eliminar por completo esos actos en cárceles que alberguen una elevada proporción de delincuentes violentos requeriría un régimen que sería inaceptable.

29. Las estadísticas recientes indican que desde que se introdujeron las nuevas medidas de seguridad se han reducido notablemente el número de incidentes de violencia con utilización de armas.

Novedades con respecto a las medidas sustitutivas a la privación de la libertad

30. Como se describió en el material proporcionado previamente al Comité, la legislación irlandesa prevé diversas medidas sustitutivas a la privación de la libertad a las que puede recurrirse ampliamente. Desde la recepción de las observaciones finales del Comité, han ocurrido varias novedades pertinentes a ese respecto que deberán incidir en una mayor utilización de dichas medidas.

Comisión Nacional sobre Justicia Restitutiva

31. Recientemente, una Comisión Nacional sobre Justicia Restitutiva informó al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica sobre las posibilidades de utilizar más ampliamente en Irlanda el concepto de la justicia retributiva en relación con los delincuentes adultos. El informe está en proceso de examen y el Ministro anunciará oportunamente sus propuestas. El Departamento, por conducto del Servicio de Libertad Condicional, financia dos proyectos para la ejecución en Irlanda del concepto de justicia retributiva. La Comisión Nacional examinó, entre otras cosas, cómo funciona en otras jurisdicciones la justicia retributiva y llegó a la conclusión general de que ese tipo de justicia podría formar parte de las opciones que se ponen a disposición de las autoridades judiciales en esta jurisdicción.

Mandamientos de servicios a la comunidad

32. La Ley de justicia penal (servicios a la comunidad) de 1983 proporciona el fundamento legal para que un tribunal pueda imponer un mandamiento de servicios a la comunidad como medida sustitutiva a una pena de prisión o detención impuesta a una persona mayor de 16 años que haya sido condenada por un delito y manifieste su consentimiento a dicha medida. En virtud del mandamiento, se exige al delincuente que realice un trabajo no remunerado por un tiempo que fluctúa entre 40 y 240 horas y que normalmente debe concluirse en un plazo de 12 meses. El propósito del mandamiento de servicios a la comunidad es rehabilitar al delincuente y proporcionar a la comunidad una reparación importante por el delito cometido. El programa está siendo sometido a una revisión sobre la optimización del uso de los recursos en el marco de dicha política. El informe al respecto, que pronto estará terminado, orientará el alcance y dirección futuros del programa. Según los indicios, se podrá recurrir en mayor medida a dicho programa.

Vigilancia electrónica

33. Actualmente una Junta de Proyecto, presidida por el Servicio de Libertad Condicional, está examinando cómo podría Irlanda utilizar la tecnología de la vigilancia electrónica. Las conclusiones de la Junta, que se esperan para el cuarto trimestre del año, fundamentarán las decisiones futuras sobre cómo puede esta tecnología ayudar en la supervisión de los delincuentes.

Novedades legislativas

34. A este respecto, se han presentado varias novedades legislativas de importancia. La Ley sobre ejecución de órdenes judiciales (enmienda) de 2009 introduce medidas de protección adicionales en relación con una persona sometida a procesos de ejecución del pago de deudas, entre ellas la exigencia de que, antes de poder expedir una orden de ingreso en prisión, el deudor comparezca ante el tribunal y tenga acceso a asistencia letrada, y que la carga de la prueba recaiga en el acreedor, quien deberá demostrar que el deudor tiene medios de pago y rehúsa pagar. La ley proporciona además al tribunal diversas medidas sustitutivas de la prisión, tales como la expedición de una orden de modificación para atenuar los términos de una orden de pago a plazos que el deudor ha infringido, o la exigencia a las partes de participar en una mediación. Además de su pertinencia para la cuestión general de las órdenes de ingreso en prisión, esta novedad debe también interesar al Comité teniendo en cuenta la recomendación formulada en el párrafo 18 de sus observaciones finales, relativa al riesgo de que una persona sea encarcelada por no poder cumplir una obligación contractual.

35. Además, el proyecto de ley sobre multas de 2009 introduce diversas medidas sustitutivas a la privación de la libertad que pueden imponer los tribunales a las personas que no paguen una multa. Cabe citar entre ellas disponer el cobro de una multa como deuda civil expidiendo una orden de cobro o nombrando un síndico o también permitiendo a los tribunales imponer un mandamiento de servicios a la comunidad en lugar de una pena privativa de la libertad por el impago de una multa.

Respuesta del Estado parte al párrafo 22 de las observaciones finales del Comité

Resumen de las principales novedades

36. El Gobierno de Irlanda es consciente de que, dado el carácter cambiante de la sociedad irlandesa, el sistema educativo ha debido hacer frente a nuevas demandas para responder a las necesidades de las comunidades incipientes. Asimismo, reconoce la contribución de las iglesias tradicionales a la provisión de escuelas y a su gestión, así como la aportación cada vez mayor de otros órganos de auspicio.

37. El propósito del presente informe es proporcionar al Comité información actualizada sobre los progresos logrados el último año y destacar algunos hechos que se avecinan. Entre las principales novedades cabe destacar las siguientes:

- Junio de 2008: conferencia importante, organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre el desafío de gobernanza que plantean las necesidades escolares futuras.
- Septiembre de 2008: iniciación de proyectos piloto sobre un nuevo modelo de escuela nacional comunitaria (enseñanza primaria). Se está realizando una evaluación oficial del proyecto en todas sus fases, incluida la fase operacional actual.
- (En el futuro). Cuarto trimestre de 2009: promulgación de leyes primarias para establecer un marco jurídico que facilite ese nuevo modelo de auspicio en la enseñanza primaria.
- (En el futuro). Fines de 2009: examen por la Comisión de Oferta Escolar de los criterios y procedimientos para el reconocimiento y el establecimiento de escuelas primarias nuevas, y recomendaciones pertinentes que se formularán al Ministro de Educación y Ciencia. Este examen analizará, entre otras cosas: i) los requisitos que deberán cumplirse para ser auspiciador; y ii) las circunstancias en que pueden justificarse cambios en el auspicio. Por otra parte, un grupo de expertos ha venido examinando el enfoque general necesario para aprovechar al máximo la capacidad sobrante que pueda presentarse, lo que puede entrañar cambios en el auspicio.

Diversidad en el sistema actual de auspicio

38. Al observar el progreso conseguido el año pasado y destacar los próximos acontecimientos, es importante exponer la posición actual con respecto a la diversidad del auspicio en el sistema irlandés de enseñanza primaria.

39. Tradicionalmente las escuelas irlandesas han recibido de buen grado, y siguen haciéndolo, a alumnos de todos los orígenes, incluidos los hijos de inmigrantes, y en muchas de ellas están matriculados numerosos niños de credos diferentes. En una auditoría publicada por el Departamento de Educación y Ciencia sobre matriculación escolar en 2007 se constató que en la mayor parte de las escuelas católicas de todo el país estaban matriculados estudiantes migrantes no católicos. Cualquier noción de que se obliga a los niños a convertirse al catolicismo o a

cualquier otra religión o credo es completamente infundada y no está respaldada por ninguna prueba.

40. El artículo 30 2) e) de la Ley de educación de 1998 establece que los estudiantes no están obligados a "asistir a un curso en el que se aborde un tema que sea contrario a la conciencia del padre o madre del estudiante o, en el caso del estudiante que ha cumplido 18 años, del estudiante".

41. Dado el carácter cambiante de la sociedad, nuestro sistema educativo debe hacer frente a demandas nuevas y complejas para responder a las diversas necesidades de nuestras comunidades. La mayoría de las nuevas escuelas primarias que se han abierto en los últimos años tienen una ética multiconfesional. Estas escuelas han introducido nuevas opciones para los padres en muchas esferas.

42. De las 22 nuevas escuelas primarias que fueron reconocidas para el año escolar 2008/09, solo 5 están auspiciadas por la Iglesia católica. En el período 2005-2008 el sector de crecimiento más rápido fue el multiconfesional, que pasó de 34 a 58 y el interconfesional aumentó de 5 a 9. El cuadro siguiente proporciona un desglose de la confesión/ética del auspiciador de las escuelas primarias en 2005 y 2008.

Católica ^a	Iglesia de Irlanda ^b	Presbiteriana	Metodista	Multiconfesional ^c	Interconfesional ^d	Musulmana	Judía	Otra ^e	Escuela Nacional Comunitaria del CFP ^f	Total
3039 (2005)	183	14	1	34	5	2	1	0	0	3.279
3027 (2008)	183	14	1	58	9	2	1	5	2	3.309

^a Incluye las Gaelscoileanna (escuelas que imparten instrucción en idioma irlandés), las escuelas especiales, 1 escuela hospital y 5 escuelas "modelo" (estatales), cuyo auspiciador es el Ministro de Educación y Ciencia.

^b Incluye 4 escuelas "modelo" (estatales), cuyo auspiciador es el Ministro de Educación y Ciencia (la Iglesia de Irlanda forma parte de la religión anglicana).

^c Las escuelas multiconfesionales incluyen la escuela nacional John Scottus, la escuela nacional Killashee y 8 Gaelscoileanna.

^d Incluye 7 Gaelscoileanna.

^e Incluye la Sociedad Religiosa de los Amigos (Cuáqueros) (1), las escuelas especiales Ability West (3) y la escuela especial de la Fundación Cope (1).

^f Escuela piloto de las nuevas escuelas nacionales comunitarias, en Dublín.

Examen de los criterios y procedimientos para el reconocimiento y el establecimiento de nuevas escuelas primarias

43. Actualmente la Comisión de Oferta Escolar está llevando a cabo un examen completo de los criterios y procedimientos para el reconocimiento y el establecimiento de escuelas primarias. Se espera que antes de finales de 2009 se haya terminado el examen y se hayan hecho recomendaciones pertinentes al Ministro de Educación y Ciencia.

44. Entre la vasta gama de cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo técnico de la Comisión figura la del auspicio, en particular los requisitos que deberán cumplirse para ser

auspiciador y las circunstancias en que pueden justificarse cambios en el auspicio. El Grupo de Trabajo técnico examinará también el enfoque general para aprovechar al máximo la capacidad sobrante existente dondequiera que surja, lo que puede entrañar la introducción de cambios en el auspicio.

45. El enfoque adoptado por el Departamento de Educación y Ciencia y por la Comisión de Oferta Escolar garantizará que todo cambio en las disposiciones actuales relativas al auspicio sea bien planificado y gestionado de tal manera que se tengan en cuenta los intereses de los padres, los maestros y las comunidades locales y que también contribuya a un sistema escolar integrador.

46. Entre tanto, el Ministro no tiene la intención de reconocer nuevas escuelas, salvo en zonas en las que no pueda atenderse al aumento de alumnos ampliando las escuelas existentes y que, por lo tanto, se justifica que haya nuevas escuelas. En este contexto, el 2 de julio de 2009 el Ministro de Educación y Ciencia comunicó al *Oireachtas* lo siguiente:

"Actualmente mi Departamento está celebrando consultas directas con auspiciadores en relación con zonas específicas en las que se deberán establecer nuevas escuelas y la manera como se atenderán esas nuevas demandas en esas zonas y, como parte del proceso, procurará obtener detalles sobre cualesquiera escuelas en las que podría ser pertinente un cambio de auspicio."

Conferencia sobre el desafío de gobernanza que plantean las necesidades escolares futuras

47. En junio de 2008 el Ministro de Educación y Ciencia organizó una conferencia sobre el desafío de gobernanza que plantean las necesidades escolares futuras.

48. La conferencia constituyó una oportunidad para que los principales órganos auspiciadores expusieran su visión sobre cómo debe evolucionar colectivamente el sistema para responder a las circunstancias sociales cambiantes.

49. Se prestó especial atención a los desafíos particulares que plantean a los órganos auspiciadores la ética y la inclusión, en el marco de los modelos de auspicio existentes y previstos, y también a los desafíos de larga data que suponen organizar y desarrollar nuestro sistema de gobernanza escolar teniendo en cuenta las nuevas aspiraciones de los padres. La conferencia también trató cuestiones como la capacidad, las opciones, la necesidad de atender a la diversidad y garantizar la inclusión y las implicaciones consiguientes para las políticas de matriculación.

Nuevo modelo de escuela nacional comunitaria (primaria)

50. En diciembre de 2007, el entonces Ministro de Educación y Ciencia anunció un nuevo modelo estatal de escuela nacional comunitaria (enseñanza primaria), auspiciado por el Comité para la Formación Profesional (CFP), órgano educativo local establecido de conformidad con la ley. Las escuelas tendrán carácter interconfesional y funcionarán según una ética de integración y respeto por todas las creencias, tanto religiosas como no religiosas. Las escuelas nacionales comunitarias funcionarán en un espíritu de colaboración entre el auspiciador, los maestros, los estudiantes, los padres y la comunidad en su conjunto, a la que presta servicios la escuela.

51. El objetivo es proporcionar una opción adicional que pueda dar cabida a las diversas preferencias de los padres, teniendo en cuenta la diversidad cada vez mayor de nuestras comunidades.
52. El nuevo modelo de escuela nacional comunitaria está siendo implantado experimentalmente desde septiembre de 2008 en dos localidades de la zona de Dublín.
53. El nuevo modelo de auspicio de las escuelas primarias no se propone reemplazar los modelos existentes sino proporcionar una opción adicional que, probablemente, se utilizará en zonas de población en aumento. Las nuevas escuelas nacionales comunitarias se proponen en particular atender a las demandas y expectativas cambiantes de la sociedad, sobre todo la demanda de diversidad.
54. Un grupo directivo conjunto del Departamento de Educación y Ciencia y el Comité para la Formación Profesional está supervisando la evolución de las nuevas escuelas, incluidos los arreglos para impartir educación religiosa y la evaluación de la fase experimental del nuevo modelo.
55. Se requieren leyes primarias para establecer un marco jurídico que facilite ese nuevo modelo de auspicio en el sistema de enseñanza primaria. El Gobierno ha aprobado el proyecto de ley sobre educación (auspicio) y se espera que sea promulgado en el cuarto trimestre de 2009.
56. Las escuelas nacionales comunitarias están empeñadas en lograr una educación de nivel elevado en la que se ayude a cada niño a alcanzar su potencial personal. Funcionan en un espíritu de colaboración entre el auspiciador, los maestros, los estudiantes, los padres y la comunidad en su conjunto, a la que presta servicios la escuela.

Enseñanza de la religión en las escuelas piloto

57. El modelo que se está experimentando se fundamenta en principios claramente establecidos en relación con la disponibilidad de la educación religiosa durante la jornada escolar, de conformidad con los deseos de los padres.
58. Se acoge de buen grado a todas las familias, creyentes o no e independientemente de su credo, y se les presta apoyo por medio del plan de estudios ofrecido en las escuelas. En una atmósfera de integración, las escuelas reconocen y celebran la diversidad religiosa en lugar de tratar de evitarla. También tienen en cuenta a los padres que no desean que sus hijos reciban educación religiosa de ningún credo en particular.
59. La ejecución del programa multiconfesional en las nuevas escuelas se está desarrollando sobre la base de la investigación activa que se está llevando a cabo durante la fase experimental. La investigación activa proporciona una oportunidad a las comunidades confesionales, los maestros, los padres y otras partes participantes de intercambiar impresiones acerca de cómo responder a los desafíos prácticos planteados en el aula de clase.
60. La naturaleza de la investigación permite desarrollar y evaluar diferentes enfoques, con lo que se pueden sacar conclusiones para el futuro. La investigación activa recibe asesoramiento de un grupo de consulta integrado por representantes de las iglesias y grupos confesionales

principales, así como por representantes de grupos de perspectivas no teístas y politeístas. Participan también expertos en educación en la esfera de la elaboración de planes de estudio y la enseñanza de las religiones.

61. Asimismo, se han celebrado debates sobre la elaboración del programa de educación religiosa en los que han participado las iglesias y confesiones principales, así como otros grupos de interés. Figuran entre los participantes la Comisión sobre Educación de la Conferencia de Obispos Católicos Irlandeses, representantes de las otras iglesias cristianas principales, de la comunidad musulmana, de la tradición budista y de la Asociación Humanista. También se ha previsto celebrar debates con representantes de la comunidad judía y de la Sociedad de los Amigos.

62. La prosecución del diálogo con los diversos grupos confesionales, iglesias y otros grupos representativos será un elemento importante de este proceso, al igual que las opiniones de los padres y las opciones que elijan estos para sus hijos.

63. Durante la fase experimental se dará un seguimiento cuidadoso a los problemas prácticos que surjan en relación con la enseñanza de la religión y las enseñanzas que puedan extraerse para la futura implantación del modelo.

Evaluación del proyecto piloto

64. La fase experimental del nuevo modelo proporciona una importante oportunidad de aprendizaje y su evaluación permitirá adoptar una decisión fundamentada en relación con una posible implantación futura de este modelo de auspicio en otras localidades. Un subcomité del grupo directivo conjunto del Departamento de Educación y Ciencia y el Comité para la Formación Profesional ha elaborado un marco de criterios de evaluación para valorar el proyecto desde su inicio hasta su actual fase operacional. Se ha establecido un proceso oficial para recabar en las escuelas información sobre matriculación y otros aspectos esenciales en la fase de iniciación y para reunir información comparada de utilidad durante la fase experimental.

65. El personal docente y administrativo de las nuevas escuelas será fundamental en el proceso de evaluación. Su participación y sus comentarios, al igual que los de los padres, alumnos y miembros de la comunidad local y de las escuelas cercanas y los de otros asociados en la educación pertinentes, aportarán perspectivas importantes. El organismo de inspección del Departamento de Educación y Ciencia y otros servicios educativos que trabajan con las escuelas desempeñarán también un papel activo.

66. La implantación futura del modelo se considerará en el contexto de las nuevas necesidades y de la disponibilidad de fondos.
